



Municipio de Rionegro
Departamento de Antioquia
Concejo Municipal

ACUERDO 010
(28 de julio de 2004)

POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA CON EL RECURSO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD SANTIAGO DE ARMA DE RIONEGRO, en atención a lo preceptuado en las Leyes 30 de 1992, 136 de 1994, 375 de 1997, 617 de 2000, 789 de 2002 y en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículo 45 y 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Creación del Programa. Facúltese al señor Alcalde para crear en el Municipio de Rionegro (Antioquia) el programa de Apoyo a la Gestión Pública -PAGES- con la Población Estudiantil Universitaria que reside en el municipio y que adelanta sus estudios de carreras técnico-profesionales, tecnológicas y universitarias en Instituciones debidamente reconocidas y registradas por el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. Con la creación del Programa de Apoyo a la Gestión Pública recurriendo a la Población Estudiantil Universitaria que reside en el municipio se buscará lograr los siguientes objetivos:

1° Propiciar la aplicación de los conocimientos adquiridos por la población universitaria del municipio en las acciones propias de la Gestión Pública Municipal.

2° Contribuir a la cualificación y ejercitación de quienes adelanten estudios en carreras técnico-profesionales, tecnológicas y universitarias en Instituciones debidamente reconocidas y registradas ante el Estado.

3° Facilitar la proyección Social y Comunitaria de la población Universitaria del Municipio de Rionegro.

4° Mejorar la atención, el servicio y los logros que le compete prestar y alcanzar a la Administración Municipal.

5° Estimular la investigación, el desarrollo tecnológico, la ciencia, la cultura, el deporte y recreación.



Concejo de puertas abiertas

Calle 49 Nro 50-05 PBX: 531 37 37 E-MAIL: rionegro@rionegro.gov.co
FAX: 561 64 18 NIT. 890.907.317-2 Pagina WEB: www.rionegro.gov.co



Municipio de Rionegro
Departamento de Antioquia
Concejo Municipal

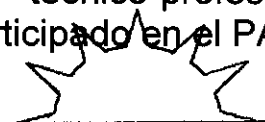
ARTÍCULO TERCERO: Modalidades. En la implementación del Programa de Apoyo a la Gestión Pública –PAGES- recurriendo a la Población Estudiantil Universitaria que reside en el municipio, se optará por la aplicación de las siguientes modalidades:

- a) Modalidad Básica: Que buscará de los estudiantes inscritos en el programa su participación en la realización de tareas de apoyo para actividades propias de la Gestión Pública Municipal. El tipo de tareas, su propósito, su orientación, su duración y frecuencia se determinarán en el respectivo reglamento.
- b) Modalidad Avanzada: Que permita mediante la realización de previos y pertinentes convenios con instituciones de Educación Superior, la realización de Prácticas Profesionales de los estudiantes universitarios residentes en el municipio de Rionegro.
- c) Modalidad Ley 789. que materialice lo determinado en el literal “a” del Artículo 31 de la Ley 789: “Las prácticas con estudiantes universitarios, técnicos o tecnológicos que las empresas establezcan directamente o con instituciones de educación aprobadas por el Estado, de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, que establezcan dentro de su programa curricular este tipo de prácticas para afianzar los conocimientos teóricos...”

ARTÍCULO CUARTO: Apoyo y certificación. Para la modalidad Ley 789 la respectiva retribución o el apoyo de sostenimiento por la participación en el Programa de Apoyo a la Gestión Pública –PAGES- está definida por la mencionada ley y sus normas complementarias. Además el practicante se hará acreedor a la constancia de la práctica realizada dentro del programa para que pueda anexarlo a su hoja de vida.

Para las modalidades básica y avanzada se procederá a emitir un certificado o constancia en igual sentido. Al tratarse de practicantes que cursen sus estudios en instituciones de otros municipios, la Administración Municipal retribuirá dentro de sus posibilidades financieras bien con honorarios o aportes económicos el Apoyo o su Gestión mediante previos y viables convenios ó también mediante la creación de un Fondo Especial que buscará proporcionar a los estudiantes un incentivo convertido en porcentaje para pagar los pasajes que demanden sus estudios.

PARÁGRAFO 1º: También como un posible estímulo, la Administración Municipal de Rionegro tendrá en cuenta los jóvenes egresados de programas técnico-profesionales, tecnológicos y profesionales, que hayan participado en el PAGES para la provisión de



Concejo de puertas abiertas

Calle 49 Nro 50-05 PBX: 531 37 37 E-MAIL: rionegro@rionegro.gov.co
FAX: 561 64 18 NIT. 890.907.317-2 Pagina WEB: www.rionegro.gov.co



Municipio de Rionegro
Departamento de Antioquia
Concejo Municipal

vacantes en personal calificado. Igualmente procurará del sector privado un tratamiento similar. Su hoja de vida se considerará en la Oficina de Empleo.

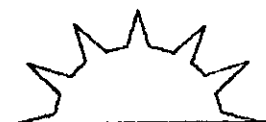
PARÁGRAFO 2º. Se le dará prioridad a los estudiantes que se desplacen a cursar sus estudios a otros municipios fuera del Valle de San Nicolás y a la Ciudad de Medellín, por el mayor gasto realizado en su proceso de formación, contribuyendo a la ejecución de programas, proyectos y actividades y acciones en donde se aplican los conocimientos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: Fondo Especial. Para la creación, funcionamiento y financiamiento del Fondo a que hacen referencia el artículo anterior, podrán vincularse como aportantes o contribuyentes: El Municipio de Rionegro, otras personas naturales o jurídicas privadas o públicas y otras organizaciones sociales nacionales o internacionales.

PARÁGRAFO 1º. El Municipio de Rionegro conforme a sus posibilidades financieras, se comprometerá al menos a aportar el 25% del valor total del pasaje correspondiente al bus intermunicipal desde Rionegro hasta la Ciudad de Medellín y viceversa, durante el semestre o anualidad mientras dure el ejercicio académico convenido y procurará del sector público o privado obtener otro porcentaje con la misma finalidad y condiciones. El porcentaje a pagar por parte de cada estudiante será la diferencia resultante entre el valor total del pasaje menos los porcentajes comprometidos por los aportantes, de acuerdo al procedimiento definido en el respectivo reglamento.

PARÁGRAFO 2º Siempre y cuando fuere necesario con los dineros del Fondo o con otros destinados a la compra de pólizas, el municipio adquirirá también una póliza de seguros o afiliará a los estudiantes beneficiarios de este Programa para accidentes u otros riesgos que ocurran durante actividades que presten los estudiantes, que apoyan la Gestión Municipal y a la vez son beneficiarios de este programa.

ARTÍCULO SEXTO: Prácticas Profesionales Preferenciales. Los estudiantes pertenecientes al Programa de Apoyo tendrán la oportunidad de realizar su tesis o práctica profesional de grado en el municipio, teniendo éstos prelación frente a otros estudiantes. Lo anterior en concordancia con los convenios que en efecto suscriba la municipalidad en su carácter de posible Centro o Agencia de Prácticas Profesionales.



Concejo de puertas abiertas



Municipio de Rionegro
Departamento de Antioquia
Concejo Municipal

ARTÍCULO SÉPTIMO: Previsión de Tareas y Evaluación de las mismas. El ejercicio de los Estudiantes Universitarios para el Apoyo a la Gestión no tendrá horarios definidos por las distintas dependencias que avalen sus proyectos de servicio. De acuerdo a la naturaleza del mismo cada estudiante determinará y comunicará al directivo o funcionario respectivo el lapso de tiempo, el tiempo a emplear y su presencialidad para lograr los objetivos que él mismo se ha trazado.

En el desarrollo de acciones propias del Programa de Apoyo a la Gestión, cada una de las dependencias del municipio donde el estudiante realice acciones de Apoyo según la propuesta que presenta, planeará y llevará control del servicio a prestar por parte de cada estudiante. Lo anterior, según criterios establecidos bien con el apoyante y beneficiario del aporte o bien con una Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO: Requisitos. Podrán ser sujetos para el Programa de Apoyo a la Gestión, los estudiantes de carreras técnico-profesionales, tecnológicas y universitarias que:

- a) Acrediten una residencia no menor de dos años en el Municipio de Rionegro y para fines de acreditar tal residencia se procederá a revisar las encuestas del SISBEN, o mediante declaración extrajuicio hecha ante notaría o en su defecto certificación de residencia emitida por el Inspector de Policía correspondiente del Municipio de Rionegro o el funcionario que haga sus veces.
- b) Obtengan y demuestren un promedio académico igual o superior a tres con cinco (3.5) en cada semestre cursado antes de iniciar su proceso de Apoyo a la Gestión si se pertenece al estrato 1, 2 y 3 prioritariamente y un promedio académico igual o mayor a cuatro (4.0) para los estratos 4, 5 y 6 como un estímulo al buen rendimiento académico. Esto será acreditado mediante certificado expedido por la respectiva universidad.
- c) Tengan una propuesta de Apoyo específico a la Gestión o de realización de Prácticas Profesionales aprobada por el Secretario de Despacho respectivo y que la misma sea seleccionada por la dependencia que coordine el programa considerando la disponibilidad presupuestal del caso.

PARÁGRAFO 1: En todo caso la selección final de propuestas de los beneficiarios para el Apoyo a la Gestión Municipal, se designará en escala del estrato y promedio académico y se llenará el cupo hasta agotar la disponibilidad presupuestal.



Concejo de puertas abiertas



Municipio de Rionegro
Departamento de Antioquia
Concejo Municipal

PARÁGRAFO 2: La admisión de las propuestas que prestarán el Apoyo a la Gestión, se realizará los dos primeros meses del semestre, o de la anualidad cuando sea el caso de programas específicos.

ARTÍCULO NOVENO: Coordinación del Programa. La Secretaría de Educación o quien haga sus veces, coordinará el Programa de Apoyo a la Gestión Pública con la Población Estudiantil Universitaria que reside en el municipio. Esta dependencia coordinará y aplicará el respectivo reglamento realizando consultas previamente con grupos sociales y de la Población Estudiantil, igualmente gestionará los aportes de cada vigencia apoyada por el Señor Alcalde y contribuirá a las diligencias oportunas del caso para el correspondiente pago a las empresas transportadoras del porcentaje respectivo asignado al municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Facultades. El Alcalde Municipal queda facultado para realizar la creación de un fondo especial con recursos propios y de gestión e igualmente para la realización de convenios con otras entidades, para fines de la ejecución de este acuerdo y para que efectúe los traslados presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO 1º: Facúltese al Alcalde Municipal para que en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo, reglamente las disposiciones aquí previstas.

ARTÍCULO DÉCIMO 2º: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004); habiéndose aprobado en dos debates, el primero en Comisión y el segundo en Sesión Plenaria, ambas celebradas en fechas diferentes durante el Segundo Período de Sesiones Ordinarias


HERNÁN DARÍO ÁLVAREZ SUÁREZ
Presidente del Concejo


FABIO RÍOS URREA
Secretario General


Concejo de puertas abiertas

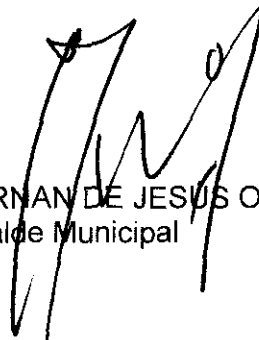
Calle 49 Nro 50-05 PBX: 531 37 37 E-MAIL: rionegro@rionegro.gov.co
FAX: 561 64 18 NIT. 890.907.317-2 Pagina WEB: www.rionegro.gov.co

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 4 DE AGOSTO DE 2004

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, hoy cuatro (04) de agosto de dos mil cuatro (2004).

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04 de agosto de 2004
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



GABRIEL JAIME DUQUE PARRA
Secretario de Gobierno